



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. FERNANDO CANTÚ FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 09-nueve de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, con número de folio **SFA-165-2025**, relativo a los servicios de atención médica especializada en Algología a los derechohabientes del municipio de Monterrey, con una vigencia del 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 33 fracción XIV y 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 04-cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA.- De conformidad con la Cláusula **Vigésima Novena** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 25-veinticinco de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, mediante oficio número SAD/SEM/0317/2025, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar una ampliación al monto máximo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para así poder continuar con los servicios de atención médica especializada en Algología (medicina del dolor) a los derechohabientes del Municipio de Monterrey y estos no se vean afectados.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección



de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número DPP-COMM/1495-D/2025, recibido en fecha 29-veintinueve de septiembre de 2025-dos mil veinticinco.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente Convenio Modificatorio, no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en modificar la **Cláusula Sexta** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para ampliar el monto máximo, para quedar de la siguiente manera:

SEXTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para los servicios de atención médica especializada en Algología (medicina del dolor) a los derechohabientes del Municipio de Monterrey, la cantidad de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **“LAS PARTES”** convienen en incrementar el monto mínimo establecido en la **Cláusula Quinta** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, quedando de la siguiente manera:

QUINTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para los servicios de atención médica especializada en Algología (medicina del dolor) a los derechohabientes del Municipio de Monterrey, la cantidad de \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Por lo expuesto en la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que la ampliación de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** equivale a una erogación total por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la entrega de la garantía de cumplimiento por todas y cada una de las obligaciones que a su cargo adquiere para con **“EL MUNICIPIO”**, por encontrarse con sus servicios dentro de los supuestos contenidos en los artículos 2 fracción V, 33 fracción XIV y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey. En virtud de lo anterior, el servidor público que ocupa el cargo de Director de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, bajo su responsabilidad exceptúa a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de no presentar garantía de cumplimiento conforme los ordenamientos legales en la presente Cláusula.

1.ELIMINADO



CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 04-cuatro fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 30-treinta de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

POR **“EL MUNICIPIO”**

1. ELIMINADO



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL



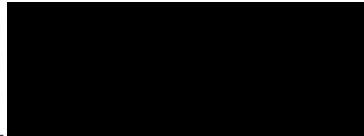
C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN



POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"



1. ELIMINADO

C. FERNANDO CANTÚ FLORES

ULTIMA FOJA DE 04-CUATRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO CANTÚ FLORES, EN FECHA 30-TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

1/5

2

1/5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	FERNANDO CANTÚ FLORES
	Fecha de Clasificación	19 de enero de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Período de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del período de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 1 No. 1 Firma Página 2 No. 1 Firma Página 3 No. 1 Firma Página 4 No. 1 Firma	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		